



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

IE/ 168

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

2322/09

EV

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 03 NOV. 2010

VISTO: los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo interpuestos por la empresa GALMOR S.R.L., contra la Resolución SGGN N° 06/009, de 29 de abril de 2009, dictada por la Sub Gerencia General de Negocios de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), por la cual se adjudicó a la firma ARIS S.A. la licitación abreviada N° J9A28800, para la contratación de empresas a efectos de proveer personal para desempeñar tareas administrativas contables y/o técnicas en la División Servicios Móviles de ANTEL, y los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, contra la resolución del Directorio de ANTEL N° 768/09 de 28 de mayo de 2009, por la cual se levantó el efecto suspensivo de la referida;-----

RESULTANDO: I) que la recurrente se agravia por entender, que la adjudicataria no cumplió con las condiciones licitadas, que no se cumplió con lo dispuesto en los pliegos, que no se dio preferencia a los productos nacionales, que no se realizó llamado a mejora de precios y que la adjudicación constituye un monopolio de hecho, ya que se sigue beneficiando a la multinacional Manpower ;-----

II) que por Resolución N° 426/010, de 28 de abril de 2010, el Directorio de ANTEL no hace lugar a los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la empresa GALMOR S.R.L., y franquea los subsidiarios de anulación para ante el Poder Ejecutivo;-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería expresa, que los argumentos esgrimidos por la interpelante no son de recibo, por lo que sugiere no hacer lugar a los recursos de anulación interpuestos, confirmando los actos cuestionados en todos sus términos;-----

II) que comparte los informes letrados y de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del organismo interviniente;-----

As. 231

III) que en efecto, el informe de la Gerencia Sector Contrataciones de fecha 9 de julio de 2009, arroja luz sobre los motivos que llevaron a realizar la adjudicación cuestionada, los que a criterio de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, justifican la actuación de la administración, la que resulta conforme a derecho;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto N° 155/005, del 9 de mayo de 2005 y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

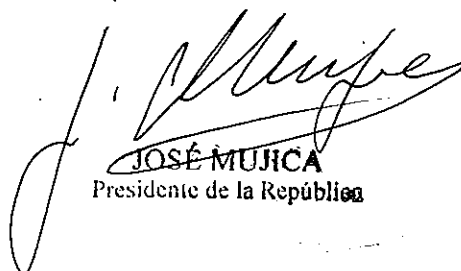
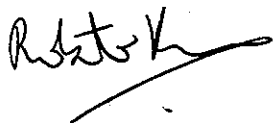
----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----

----- **RESUELVE** -----

1º.- Desestímense los recursos de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo interpuestos por la empresa GARMOR S.R.L., contra la Resolución SGGN N° 06/009, de 29 de abril de 2009, dictada por la Sub Gerencia General de Negocios de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), por la cual se adjudicó a la firma ARIS S.A. la licitación abreviada N° J9A28800, para la contratación de empresas a efectos de proveer personal para desempeñar tareas administrativas contables y/o técnicas en la División Servicios Móviles de ANTEL, y contra la resolución del Directorio de ANTEL N° 768/09 de 28 de mayo de 2009, por la cual se levantó el efecto suspensivo de la referida.-----

2º.- Notifíquese, comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Telecomunicaciones.-----

MZ



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República